



## Apertura de fronteras exteriores de la UE a 15 países a partir del 1 de julio: Adoptada Recomendación del Consejo de la Unión Europea

El Consejo de la Unión Europea ha adoptado el 30 de junio una Recomendación<sup>1</sup> en relación con el levantamiento gradual de la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE. Deberán levantarse a partir del 1 de julio las restricciones de viaje para los 15 países que figuran en la lista de la Recomendación, la cual será revisada y, en su caso, actualizada, cada dos semanas.

En la lista figuran: **Argelia, Australia, Canadá, Corea del Sur, Georgia, Japón, Montenegro, Marruecos, Nueva Zelanda, Ruanda, Serbia, Tailandia, Túnez y Uruguay, así como parcialmente China. Además, la UE considera que los habitantes de Andorra, Mónaco, San Marino y la Ciudad del Vaticano (todos fuera de la zona Schengen) pueden ser tratados como residentes de la UE.**

Los grandes excluidos son países como Estados Unidos, Rusia o Brasil, donde la OMS considera que la pandemia está en plena evolución.

Siguiendo las decisiones, recomendaciones y hoja de ruta con respecto a movilidad en la UE presentadas el 11 de junio por la Comisión Europea, la UE abre sus fronteras exteriores a catorce países, así como parcialmente a China si acepta la reciprocidad que busca la Unión Europea. El 11 de junio, la Comisión adoptó una Comunicación que recomendaba una nueva prórroga de la restricción hasta el 30 de junio de 2020 y establecía un enfoque para el levantamiento gradual de la restricción de los viajes no esenciales a la UE a partir del 1 de julio de 2020. Desde entonces, los Estados miembros han estado debatiendo los criterios y la metodología que deben aplicarse.

Con anterioridad, el 16 de marzo de 2020 la Comisión adoptó una Comunicación en la que recomendaba una restricción temporal, de una duración de un mes, de todos los viajes no esenciales desde terceros países a la UE. Los jefes de Estado o de Gobierno de la UE acordaron aplicar esta restricción el 17 de marzo. La restricción de viaje se prorrogó un mes más en dos ocasiones, el 8 de abril de 2020 y el 8 de mayo de 2020, respectivamente.

La Unión Europea no puede eliminar las restricciones fronterizas ya que es una competencia que corresponde a los Estados, por ello emite una Recomendación. Pero para evitar que suceda como en el inicio de la pandemia, cuando los países empezaron a bloquear fronteras unilateralmente, y dar una imagen de unidad, los Estados miembros han decidido pactar una lista.

En lo referente a los países **a los que sigan aplicándose restricciones de viaje**, deben quedar **exentas** de las restricciones **las siguientes categorías de personas**:

- los ciudadanos de la UE y sus familiares;
- los residentes de larga duración en la UE y sus familiares;
- los viajeros con funciones o necesidades esenciales, enumerados en la Recomendación.

---

<sup>1</sup> <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-9208-2020-INIT/es/pdf>

Aspectos clave a tener en cuenta en la Recomendación del 30 de junio:

- **Revisión de listado:** El listado será analizado cada dos semanas,
  
- **Seguimiento situación epidemiológica:**
  - ✓ El criterio para decidir a qué países se permitía la entrada, se basa en la situación epidemiológica, las medidas de contención como el distanciamiento social, además de consideraciones económicas y sociales,
  - ✓ Con respecto a situación epidemiológica países terceros: los criterios que se han seguido exigen que el número de nuevos casos de Covid-19 se mantenga por debajo o cerca de la media de la Unión Europea durante la última quincena y calculado sobre 100.000 habitantes. Igualmente, la UE también pide que se mantenga una tendencia de nuevos casos estable o en disminución en ese mismo período,
  - ✓ Análisis respuesta COVID: respuesta global a la COVID-19, teniendo en cuenta la información disponible sobre aspectos como la realización de pruebas, las medidas de vigilancia, el rastreo de contactos, la contención, el tratamiento y la notificación de los casos, así como la fiabilidad de la información y, de ser necesario, la puntuación media total del Reglamento Sanitario Internacional (RSI). También debe tomarse en consideración la información facilitada por las Delegaciones de la UE sobre estos aspectos.

### **Siguientes etapas:**

La Recomendación del Consejo no es un instrumento jurídicamente vinculante. Las autoridades de los Estados miembros siguen siendo responsables de la aplicación del contenido de la Recomendación. Podrán, con total transparencia, decidir levantar solo progresivamente las restricciones de viaje aplicables a los países de la lista.

Ningún Estado miembro debe decidir el levantamiento de las restricciones de viaje a terceros países no incluidos en la lista sin que ello se haya decidido de manera coordinada.

Esta **lista de terceros países deberá revisarse cada dos semanas** y podrá ser actualizada por el Consejo, según proceda, tras estrechas consultas con la Comisión y las agencias y servicios competentes de la UE una vez efectuada una evaluación global basada en los criterios anteriores.

Las restricciones de los viajes podrán levantarse o restablecerse total o parcialmente para un tercer país determinado que ya figure en la lista, en función de los cambios que se produzcan en alguna de las condiciones y, por tanto, en la evaluación de la situación epidemiológica. Si la situación de un tercer país de la lista empeora rápidamente, se tomará una decisión rápida.